



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación de la demandada **Clara Juliana Amaya Rueda** remitida el 07 de octubre de 2021, a su dirección electrónica, esto es, juliana.amayar@gmail.com, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que, no se remitieron a los por notificar la totalidad de las piezas procesales ordenadas en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ello por cuanto solo se envió copia del auto de mandamiento de pago, y del escrito de demanda, obviándose la entrega de los anexos de la demanda dentro de los cuales se encuentra el título base de ejecución y del escrito de subsanación, tal y como se extrae de la documental allegada por el apoderado de la activa.

Dicho lo anterior, ésta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente y en debida forma, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y lo advertido en líneas precedentes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la diligencia cuyo fin era la notificación de la demandada **Clara Juliana Amaya Rueda** remitida el 07 de octubre de 2021 a su dirección electrónica, esto es, juliana.amayar@gmail.com, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación al demandado, **advirtiéndolo** que se deberá adelantar de acuerdo con lo ordenado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o si requiere información puede comunicarse a la línea 323-5180134, recogiendo con la presente decisión la tesis que se venía aplicando.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56269c0048eaf1f7ffbc82914bd34c609e4f9bc4d71879b5e2fd64809ee8d91

Documento generado en 24/11/2021 10:05:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.137 del 25 de noviembre de 2021.